



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 1/25

ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 1/25

(EX-2025-00001201- -ERAS-SEJ#ERAS)

Señores.: BANK S.A.

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución 54/23, con el documento de bases y condiciones del llamado y con su oferta recibida el 20 de enero de 2025; sírvase prestar el servicio que se detalla seguidamente:

1. OBJETO

Servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

2. PLAZO

El contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) meses o hasta agotar el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) IVA incluido, lo que ocurra primero. Este plazo comenzará el 29 de enero de 2025.

3. PRÓRROGA

Conforme lo normado por el artículo 43.2 del Reglamento de Contrataciones, el contrato podrá ser prorrogado a favor del ERAS en los mismos términos, por un plazo máximo de DOS (2) meses.

4. MONTO

El monto total asciende hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) IVA incluido, conforme a los valores que siguen:

Renglón 1.- Servicio de procesamiento de datos, guarda y custodia de cajas. Valor mensual por caja archivada.
Costo unitario mensual
\$179,44 IVA incluido

Renglón 2.- Caja Archivadora(c/u).

Es el contenedor / recipiente que permite guardar, conservar, manipular y trasladar documentación en su interior.

Estará compuesta por una tapa y Un fondo. Su costo debe incluir UNA (1) bolsa interna de polipropileno y DOS (2) precintos de seguridad.

Costo unitario mensual
\$7.656,00 IVA incluido

Renglón 3.- Primer ingreso de caja (transporte inicial por caja). Es el primer movimiento y primer ingreso de un contenedor en el sistema de gestión.

Costo unitario
\$749,23 IVA incluido

Renglón 4.- Transporte de insumos.

Es el envío de cajas nuevas o parte de ellas (fondo, tapa, precinto, etiqueta, etc.).

Costo unitario
\$25.351,51 IVA incluido

Renglón 5.- Movimiento de caja NORMAL.

(Corresponde al movimiento de la caja por consulta dentro de las 24 hs.)

Costo unitario
\$747,75 IVA incluido

Renglón 6.- Movimiento de caja URGENTE.

(Corresponde al movimiento de la caja por consulta dentro del día en que se formula el pedido)

Costo unitario
\$951,88 IVA incluido

Renglón 7.- Viaje de consulta NORMAL(dentro de las 24 horas, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades)

Costo unitario \$23351,51 IVA incluido

Renglón 8.- Viaje de consulta URGENTE (en el día, por viaje, sin límite de cajas y de acuerdo a las necesidades).

Costo unitario
\$31.055,71 IVA incluido

Renglón 9.- Búsqueda de documentos para Tele-envío

Costo unitario
\$5.174,43 IVA incluido

Renglón 10.- Tele-envío (envío de imágenes por medio de un mail) (costo por página del documento). Costo unitario

\$638,70 IVA incluido

5. NORMATIVA APLICABLE

Contratación Directa por Trámite Simplificado. Será de aplicación el artículo 16 y ctes. del Reglamento de Contrataciones del ERAS (Anexo I) aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 35/24. Los textos normativos están disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/eras/institucional/contrataciones>.

6. ÁREA DE RECEPCIÓN

Las áreas responsables de la ejecución y control de la prestación serán la SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ERAS, encargadas de emitir del certificado de conformidad con la prestación, según corresponda.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada, dentro de los QUINCE (15) días de la presentación del certificado de conformidad con la prestación y la factura correspondiente, conforme a los artículos 45 y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

De conformidad con lo normado por el artículo 39 del referido Reglamento de Contrataciones se establece que el incumplimiento en tiempo y/o de la manera debida de cualquiera de los deberes y/u obligaciones de la contratista dará lugar a la mora automática, sin necesidad de interpelación previa, y la hará pasible de una multa equivalente al DOS POR MIL (2/000) del monto total del contrato, por cada incumplimiento y por cada UN (1) día hábil administrativo de demora. La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contractuales contraídas, en forma total o parcial, facultará al ERAS a rescindir el contrato mediante comunicación directa al contratista-proveedor, sin necesidad de interpelación previa alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones aprobados por la mentada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria.

Quedan Ustedes debidamente notificados.